



Nombre de alumno: GABRIELA GLZ VAZQUEZ

Nombre del profesor: ROXANA GPE MORALES COLLADO

Nombre del trabajo: MAPA CONCEPTUAL

Materia: DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Grado: 7TO CUATRIMESTRE

Grupo: LDE08SSC0919-E

PICHUCALCO, CHIAPAS A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Sindicato. Es la forma básica de organización sindical que agrupa a los trabajadores en defensa de derechos.

La Federación. Es una asociación de segundo grado, está formada por la unión de los sindicatos para coordinar los esfuerzos y dar soluciones comunes a un mismo sector, los tipos de federación más conocidos son: Federación industrial y Federación regional. Confederación de los trabajadores o central sindical. Asociación sindical de tercer grado que agrupa a dos o más federaciones sindicales, el objeto de organizar a todos los trabajadores del país en sindicatos y federaciones, que a su vez se afilien a una central o confederación.

Ley federal del trabajo

En México según la LFT el sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses

“el sindicato de trabajadores es una coalición permanente”, disposición recogida en el artículo 441 de la ley vigente, le daba un nuevo significado porque venía a expresar así, no tanto el acuerdo, como el órgano nacido del acuerdo.

El contrato colectivo de trabajo es uno de los derechos más preciados de los trabajadores. Como resultado de su lucha sindical con el patrón, los trabajadores establecen los derechos que van conquistando en la empresa arriba de los mínimos establecidos en la Constitución y en la Ley Federal del Trabajo.

El *derecho de asociación* implica el derecho de toda persona de asociarse con otras y crear una entidad con personalidad jurídica propia, siempre y cuando el objeto de tal asociación sea lícito. De acuerdo con jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho de asociación involucra:

- * El derecho de asociarse formando una entidad o incorporándose a una ya existente.
- * El derecho a permanecer en tal asociación o de renunciar a ella.
- * El derecho de no asociarse.

La libertad de sindicalización también conocida como libertad individual de sindicalización, tiene dos vertientes, un carácter positivo, constituyente en el derecho del individuo de promover y constituir asociaciones sindicales y un carácter negativo, consistente en la libertad de no adherirse a una determinada asociación.

De acuerdo al art 56 de la ley federal del trabajo el sindicato se disolverá solamente por acuerdo de las terceras partes de sus miembros